



Resolución Ministerial

N° 394 -2023- MINEDU

Lima, 14 JUL 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0010141, el Informe N° 021-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 06344-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01139-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00883-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2018-MINEDU de fecha 13 de julio de 2018, se resolvió autorizar a la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad", otorgándole el licenciamiento institucional, incluyendo sus tres (3) programas de estudios, "Ciencias Publicitarias", "Diseño Publicitario" y "Comunicación Audiovisual", en la modalidad presencial y su sede principal en su único local ubicado en la Av. Juan de Aliaga N° 421, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Ministerial N° 229-2019-MINEDU de fecha 16 de mayo de 2019, se resolvió otorgar al Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad", el licenciamiento de tres (3) programas de estudios "Marketing y Nuevas Tecnologías", "Comunicación Periodística" y "Comunicación y Marketing de Moda", para ofrecerse en el único local y sede principal, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional;

Que, con fecha 12 de enero de 2023, mediante el expediente de la referencia, el señor Andrés Ignacio Romero Dacal, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación (en adelante, la administrada), según poder inscrito en el Asiento A00019 de la Partida Registral N° 01808214 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicitó la renovación de la licencia del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad" (en adelante, el IES), incluyendo cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial, y un (1) nuevo local ubicado en la Calle Atahualpa N° 390, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Asimismo, la administrada autorizó recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, con Oficio N° 17-2023-D-IPP ingresado el 21 de febrero de 2023, la administrada presentó información complementaria a su solicitud de renovación de licencia;

Que, mediante Oficio N° 05278-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 14 de junio de 2023, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) remitió a la administrada el Informe N° 014-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de renovación, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2023 16:16:41-0500

Que, mediante Oficio N° 50-2023-D-IPP ingresado el 22 de junio de 2023, la administrada solicitó la ampliación del plazo para subsanar las observaciones comunicadas, por lo que, mediante Oficio N° 05708-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 26 de junio de 2023, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones, comunicadas con Oficio N° 05278-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, venciendo el plazo el 14 de julio de 2023;

Que, mediante Oficio N° 057-A-2023-D-IPP ingresado con fecha 14 de julio de 2023, la administrada presenta su desistimiento del procedimiento de renovación de licencia del IES, el cual incluye cinco (05) programas de estudios en la modalidad presencial, así como del nuevo local ubicado en la Calle Atahualpa N° 390, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

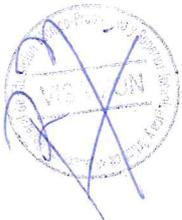
Que, con Oficio N° 01139-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06344-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST que contiene el Informe N° 021-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, ambos de fecha 14 de julio de 2023, a través del cual la DIGEST emite opinión técnica respecto al pedido de desistimiento;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que, *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, el numeral 200.4 del referido artículo, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, para lo cual debe indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, por su parte, el numeral 200.5 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 de dicha norma, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, adicionalmente, el numeral 200.7 del citado artículo, señala que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2023 16:16:40-0500



Resolución Ministerial

N° 394 - 2023 - MINEDU

Lima, 14 JUL 2023

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que con Oficio N° 057-A-2023-D-IPP, la administrada presenta el desistimiento del procedimiento de renovación de licencia del IES, el cual incluye cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial, así como del nuevo local ubicado en la Calle Atahualpa N° 390, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la DIGEST a través del Informe N° 021-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, señala que resulta procedente aceptar el desistimiento del procedimiento de renovación de licencia del IES, en virtud a que la administrada señala lo siguiente, "(...) a) Seguir brindado el servicio educativo y mantener a sus estudiantes hasta la culminación de su formación académica, evitando el alza de cualquier costo administrativo y/o académico de las tasas económicas. b) La promotora adquiere el compromiso de iniciar un nuevo proceso de licenciamiento para la apertura de una IES con la misma oferta educativa con la que actualmente cuenta el IPP, para así garantizar la continuidad del servicio educativo en el breve plazo. c) Se compromete a mantener a su plana docente y administrativa requerida, para seguir brindando el servicio educativo mientras dure la formación académica de sus estudiantes. d) Brindar el servicio educativo a los estudiantes que a la fecha hayan ingresado al Instituto para iniciar clases en el semestre 2023-II, así como a los estudiantes que realizaron su reserva de matrícula.";

Que, por tal motivo la DIGEST indica que siendo que el pedido fue formulado antes de la expedición de la resolución que pone fin del procedimiento, corresponde aceptar el desistimiento. Señala además, que el desistimiento cumple con lo establecido en el artículo 200 del TUE de la Ley N° 27444, por lo que se dispone la conclusión del procedimiento de renovación de licencia del IES;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la DIGEST señala que el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece, entre otros, que la no renovación de la licencia origina el inicio del cese de las actividades del IES, programa de estudios o filial, de acuerdo con el artículo 67-A del Reglamento. En ese sentido, la DIGEST una vez vencida la licencia procederá con la tramitación que corresponda, en el marco de la norma que regule el cese;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por la DIGEST, a través del Informe N° 021-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, corresponde se expida la resolución, a través de la cual se acepte el desistimiento del procedimiento de renovación de la licencia del IES, el cual incluye cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial, y el nuevo local ubicado en la Calle Atahualpa N° 390, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Andrés Ignacio Romero Dacal, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2023 16:16:57-0500

Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de renovación de licencia, que incluye cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial y del nuevo local ubicado en la Calle Atahualpa N° 390, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para el Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad", presentado por el señor Andrés Ignacio Romero Dacal, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación; y, por tanto concluido el citado procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Asociación Peruana de Comunicación, así como el Oficio N° 01139-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 06344-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 021-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, y el Informe N° 0883-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer que la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2023 16:17:09-0500